

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Martes 21 de Abril de 1959

Núm. 91

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales y Comarcas, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

### Excmo. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIOS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, se hace público que la Excmo. Diputación anunciará pública subasta para la ejecución de las obras de terminación del C. V. de «Espinosa de la Ribera a Santa María de Ordás», núm. P. 63.

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, estarán de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 16 de Abril de 1959.—El Presidente, José Eguigaray. 1601

Habiendo sido aprobado en sesión de 30 de Marzo de 1959, la recepción definitiva de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en Estébanez, Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo, realizadas por D. Teodoro Morán Juan, en cumplimiento del art. 88

del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños, perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de la Excelentísima Diputación Provincial durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 15 de Abril de 1959.—El Presidente, José Eguigaray. 1605

### Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Antonio Moratal Torres, vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura el día 5 del mes de Enero de 1959, a las trece horas y diez minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro de cuatro mil doscientas pertenencias, llamado «San Lorenzo», de los términos de Escuredo, San Martín de Falamosa, Paladín y Valdesamario, Ayuntamientos de Quintana del Castillo, Las Omañas y Valdesamario; hace la designación de las citadas cuatro

mil doscientas pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del campanario de la Iglesia de Escuredo, Ayuntamiento de Quintana del Castillo. Desde este punto de partida a primera estaca se medirán al Sur 1.000 metros.

De 1. <sup>a</sup> a 2. <sup>a</sup> al Este,	6.000 metros.
De 2. <sup>a</sup> a 3. <sup>a</sup> al Norte,	6.000 »
De 3. <sup>a</sup> a 4. <sup>a</sup> al Oeste,	7.000 »
De 4. <sup>a</sup> a 5. <sup>a</sup> al Sur,	6.000 »
De 5. <sup>a</sup> a 1. <sup>a</sup> al Este,	1.000 »

Quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.943.  
León, 16 de Abril de 1959.—Manuel Sobrino. 1615

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Costela Fernández, vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura el día 5 del mes de Noviembre de 1958,

a las doce horas y cinco minutos, una solicitud de permiso de investigación de barita, de doce pertenencias, llamado «Flora», sito en el paraje Grandas, del término de Torre de Babia, Ayuntamiento de Cabrillanes; hace la designación de las citadas doce pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el camino de Granda, en el centro del cruce del camino de Torre de Babia a Robledo de Babia, paraje denominado Granda, dentro del término municipal de Torre de Babia, Ayuntamiento de Cabrillanes. Desde el mismo se medirán 300 metros al Norte y se situará la 1.ª estaca; desde ésta y rumbo al Oeste se medirán 400 metros y se establecerá la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección Sur se medirán 300 metros y se colocará la 3.ª estaca, y desde ésta se medirán 400 metros al Este y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.921.

León, 16 de Abril de 1959. — Manuel Sobrino. 1616

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Manuel González Díez, vecino de Cistierna (León), se ha presentado en esta Jefatura el día 29 del mes de Diciembre de 1958, a las once horas y cincuenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón, de trescientas pertenencias, llamado «Montserrat», sito en el paraje Congosta, Ayuntamientos de Cistierna y La Ercina; hace la designación de las citadas trescientas pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Noreste de la casa emplazada en la finca «Albano», sita en el término de Congosta, del Ayuntamiento de Cistierna (León); de este punto se tomarán 500 metros en dirección Norte verdadero y se plantará la primera estaca; de primera estaca se tomarán 2.000 metros al Oeste y se plantará la segunda; de ésta y con 1.000 metros al Sur, se plantará la tercera; de ésta y con 3.000 metros al Este, se plantará la cuarta; desde la cuarta y con 1.000 metros al Norte, se plantará la quinta, y de ésta con 1.000 metros al Oeste, se llegará

a la primera, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.942.

León, 16 de Abril de 1959. — Manuel Sobrino. 1617

### Confederación Hidrográfica del Duero

El Presidente de la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de la Presa de Aviones, con vecindad en Armellada, Ayuntamiento de Turcia (León), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la Inscripción en los Libros Registros de la Cuenca de uno que utilizan con aguas del río Orbigo, en términos municipales de Carrizo de la Ribera y Turcia, con destino a riegos. Cuyo aprovechamiento de aguas con sus características se detalla seguidamente:

Provincia: León.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Presa de Aviones.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Orbigo.

Término municipal donde radica la toma: Carrizo de la Ribera y Turcia, en la jurisdicción del pueblo La Milla del Río, al pago denominado «La Siera».

Volumen de agua utilizado: Litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, en su artículo 3.º, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, número 5, Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no

figuren reintegrados conforma a la Ley del Timbre en vigencia.

Valladolid, 9 de Abril de 1959. — El Ingeniero Director accidental, Nicolás Albertos.

1503

Núm. 486. — 154,90 ptas.

### CONCESIONES

El Ilmo. señor Director General de Obras Hidráulicas en comunicación de 13 de Marzo ppdo., con entrada en el Negociado de Concesiones el 6 de los corrientes, dice:

«Visto el expediente promovido por D. Eduardo Aufrán y Flórez, en su nombre y en el de su madre y hermano, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Orbigo, en término municipal de Villazala del Páramo (León), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando que abierto el período de competencia de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado* de 21 de Febrero de 1958, solo se presentó el de los peticionarios, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Nistal Bedia, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del Presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y el título de propiedad de la finca.

Resultando que sometida la petición a información pública, fué presentada una reclamación por Iberduero, S. A., solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del R. D.-Ley de 23 de Agosto de 1926. Los interesados contestan que Iberduero, S. A. carece de derecho a oponerse a esta concesión, ya que falta mucho para que se alcance la superficie de terrenos y volumen de agua utilizable que fué prevista en la O. M. de 25 de Marzo de 1935, por lo que fué aprobado el Plan general de aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el Acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; indica que la finca se encuentra incluida en la zona regable del Pantano de Barrios de Luna, disponiendo de un cauce propio denominado «Presa Castañón», que el propietario ha ofrecido en venta al Estado y que se utilizará probablemente para regar parte de la finca con aguas procedentes del Canal de Matalobos en proyecto; respecto a la reclamación dice que debe ser desestimada por no haberse alcanzado todavía el volumen reservado al Estado por la O. M. de 25 de Marzo de 1935 relativa al Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero; en consecuencia propone se acceda a lo solicitado

con las condiciones que formula, Resultando que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que la reclamación presentada debe ser desestimada por las razones que alega el Ingeniero encargado y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a D.ª Josefa Flórez y Suárez de Deza y D. Eduardo y D. José Antonio Aufrán y Florez, autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 l/s. y Ha. equivalente a un total hasta 325,60 l/s. del río Orbigo, en término de Villazala del Páramo (León), con destino al riego de 407 Has. en finca de su propiedad denominada «Dehesa de Hinojo», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por Ha. realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. Antonio Nistal Bedia en Marzo de 1958 por un presupuesto de ejecución material de 2.590.692,83 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas a los dos años a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero, el proyecto correspondiente en el caso de que no figure en el proyecto presentado en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Duero, comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La Inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se proceperá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riesgos del período comprendido entre 1.º de Julio y 30 de Septiembre pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad, el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Villazala del Páramo, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Los concesionarios quedan obligados a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de dos céntimos y medio de peseta (0,025) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en ésta o en otras corrientes de agua, con los pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento de conformidad con lo que dispone la Orden Ministerial de 18 de Abril de 1947, Orden

de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de Septiembre de 1949 y O.O. M.M. de 3 de Junio y 9 de Julio de 1957.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujeto a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Si la Confederación Hidrográfica del Duero, construyese nuevos canales y habilitase para el riego la «Presa Castañón», los concesionarios deberán servirse de los mismos, dando por caducada la presente concesión, que se otorga a título provisional.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato, accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de Abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, de orden del Excmo. señor Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente para satisfacer el referido Impuesto y el exceso de Timbre a metálico en su caso.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y remisión de traslado directo para su entrega a los interesados.

Va ladolid, 8 de Abril de 1959. — El Ingeniero Director acctal., Nicolás Albertos.

## Servicios Hidráulicos del Norte de España

Delegación para las expropiaciones del Salto de Cornatel.

### ANUNCIO

Aprobadas por esta Delegación las Actas de previa ocupación y hojas de depósito previo e indemnización, relativas a las fincas números: 1, 3, 6 y 8 incluídas en el expediente de expropiación forzosa número 8, que comprende las números 1 a la 8, del término municipal de Ponferrada (León), incoado con motivo del canal entre la B. T. 13 y 14 y escombrera de galería de ataque, del Sistema Cornatel, a las cuales ha sido aplicado el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa, que prevé la nueva Ley de 16 de Diciembre de 1954, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y efectuados por la entidad expropiante «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», los depósitos previos a la ocupación en la Caja General de la Delegación de Hacienda de León, he acordado señalar para el pago de las indemnizaciones por rápida ocupación de las fincas 1, 3, 6 y 8, el próximo día veintiocho (28) del mes en curso, y hora de las once de la mañana, acto que tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada.

A tal fin se acompaña con el presente anuncio la relación de propietarios afectados, con expresión de sus vecindades, a quienes interesa dicho pago y que se publica a continuación.

Orense, 15 de Abril de 1959.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

### RELACION QUE SE CITA

Número de la Finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD
1	D. <sup>a</sup> Teresa Fernández Rodríguez	Ponferrada
3	D. <sup>a</sup> Josefa Fernández Vuelta	Bembibre
6	D. <sup>a</sup> Teresa Fernández Rodríguez	Ponferrada
8	Empresa M. Z. O. V.	Ponferrada

Orense, 15 de Abril de 1959.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

1649

Núm. 496.—183,75 ptas.

### Administración de justicia

#### Anulación de requisitoria

Por la presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas para reducir a prisión a Elvira Jimenez Ramirez, de 36 años, casada, hija de Emilio y de Consolación, natural y vecina de León, procesada en el sumario número 27 de 1952, por hurto, por haber sido constituida en prisión.

Valencia de Don Juan, 16 de Abril de 1959.—El Juez de instrucción, César Molleda. 1610

### Anuncios particulares

#### Colegio Oficial de Agentes Comerciales de León y su provincia

Por medio del presente, se pone en conocimiento del Agente Comercial Colegiado D. Julio Fernández Tejerina, de León, y se le requiere para el pago de cuotas colegiales mensuales que tiene pendientes, lo que deberá efectuar dentro del plazo de

treinta días, a contar de la fecha de publicación de este Edicto, significándole que si no lo hiciera, se consolidará su baja definitiva en el Cuerpo de Agentes Comerciales.

León, 15 de Abril de 1959.—El Secretario, Manuel Martínez Alvarez.—V.º B.º: El Presidente, Nicolás G. Luis Villarino.

1558

Núm. 489.—47,25 ptas.

#### Comunidad de Regantes de Santa María de Vega, de Soto de Valderrueda

De acuerdo con lo preceptuado en las Ordenanzas de la «Comunidad de Regantes de Santa María de Vega» de Soto de Valderrueda, se convoca por el presente anuncio a todos los socios de la misma, a Junta General ordinaria que se celebrará en el local escuela de Soto, a las doce de la mañana, del día veintiséis del mes actual, para examen de cuentas, tomar acuerdo sobre limpieza de presas y asuntos de interés general.

Soto de Valderrueda, 9 de Abril de 1959.—El Presidente, José Tejerina Polanco.

1498

Núm. 485.—44,65 ptas

#### Comunidad de Regantes de la Presa de Nuestra Señora de Marne

Se convoca a todos los partícipes de la expresada Comunidad a Junta General extraordinaria para el día diez de Mayo y hora de las quince en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda, en la Casa de Coucejo de Marne, que tendrá lugar la subasta de los trabajos de limpieza o monda de la presa y matriz del bosque, que se han de efectuar los días 11 y 13 de Mayo.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de todos aquellos que tengan fronteras colindantes con las hijuelas de la mencionada Presa que si para el día 15 de Mayo y hora de las ocho de su mañana, no están hechas en forma sus mondas, se harán por este Sindicato a costa del interesado según determina el artículo 22 de las Ordenanzas aprobadas por R. O. de 21 de Enero de 1916, bien entendido que las fronteras son todas las que tienen que dar riego a otro, lo mismo las que están fijas las hijuelas como las que están aradas, todas son fronteras las que estén dentro del plano de riego.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Marne, 11 de Abril de 1959.—El Presidente, Lorenzo García.

1497

Núm. 484.—99,25 ptas.

#### Comunidad de Regantes de la Presa de la Vega de Cerecedo

Por el presente se convoca a todos los partícipes y usuarios de esta Comunidad, a la Junta General ordinaria, que se ha de celebrar el día 28 de Mayo próximo, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las seis de la tarde del mismo día en segunda convocatoria, si en la primera no se reuniese número suficiente de partícipes para tomar acuerdos, siendo válidos los acuerdos con cualquier número de asistentes en segunda convocatoria, en la Casa Escuela de este pueblo de Cerecedo, para discutir el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Revisión de cuentas de los cinco últimos años.

3.º Memoria semestral.

4.º Estado de fondos.

5.º Ordenación de las aguas en el puerto y presa y acuerdo de trabajos necesarios y echar agua.

6.º Nombramiento de un Alguacil presero.

7.º Ruegos y preguntas.

Cerecedo, 17 de Abril de 1959.—El Presidente, Aurelio del Blanco.

1600

Núm. 487.—84,00 ptas.

Imp. de la Diputación Provincial.